



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

informatico

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2025-MPC

Cusco, 09 de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 233-2025-OT-OGA/MPC de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Tesorería; Informe N° 816/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 154-2025-MPC-OGPPI de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993 y que fuera modificado por Ley N° 28607, señala que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y justicia social;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone: “50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos público que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previsto o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. (...)”;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. (...)”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 441-2024-MPC de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco por la suma de S/188,618,293.00 (Ciento Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 233-2025-OT-OGA/MPC de fecha 07 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Tesorería, remite la determinación de Saldo de Balance del Rubro Impuestos Municipales (08), el cual asciende al importe de S/4'176,711.10 (Cuatro Millones Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Once con 10/100 soles);

Que, con Informe N° 816/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, en virtud del Informe N° 233-2025-OT-OGA/MPC y la normativa vigente, remite la propuesta para Incorporación por Mayores Ingresos, Rubro Impuestos Municipales (08), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), para su respectiva evaluación y de ser favorable proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad conforme al siguiente detalle:

### INGRESOS

Fuente Financiamiento	: Recursos Determinados	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	S/ 51,000.00

### TOTAL, INGRESOS

S/ 51,000.00

### EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Provincial del Cusco
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto/Proyecto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad/ai/obra	: 5001038 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
Categoría de Gastos	: 5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	: 3. Bienes y Servicios	S/ 27,000.00
	: 6. Adquisición de activos no financieros	S/ 24,000.00

### TOTAL EGRESOS

S/ 51,000.00

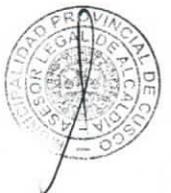
Que, con Informe N°154-2025-MPC-OGPPI de fecha 07 de mayo de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala, que en virtud del informe de la Oficina de Tesorería e Informe de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles) y en virtud de la normativa vigente para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

### **ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO**

Autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos, Rubro Impuestos Municipales (08) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), conforme a la Propuesta de la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## INGRESOS

Fuente Financiamiento	: Recursos Determinados	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	S/ 51,000.00

**TOTAL, INGRESOS** **S/ 51,000.00**

## EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Provincial del Cusco
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto/Proyecto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad/ai/obra	: 5001038 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
Categoría de Gastos	: 5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	: 3. Bienes y Servicios	S/ 27,000.00
	: 6. Adquisición de activos no financieros	S/ 24,000.00

**TOTAL EGRESOS** **S/ 51,000.00**

### ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de Nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

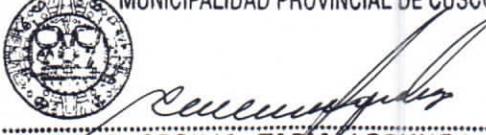
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



**LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



**Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA**  
**SECRETARIA GENERAL**

